CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PA-313-2025 INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA No. IAP-010-2024	
RESUMEN DEL CONTRATO	
Datos del CONTRATANTE y documento de identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.-, identificada con el NIT. 800.159.998-0
Nombre del CONTRATISTA y documento de identificación:	**CONSORCIO SEGURIDAD MATI** identificado con NIT 901928557-2. Integrantes: Movilidad Sostenible LTDA Nit 900.052.582-2; T&T Tránsito y Transporte Ingeniería SAS Nit 900.388.874-0; Alianza Integral De Proyectos SAS BIC Nit 901.506.750-7 e; Ingeorbe S.A.S. BIC Nit 901.402.216- 8 Representante legal: Wilmer Pipicano Chicangana, C.C No. 4.695.506 de La Vega (Cauca)
Objeto del contrato:	REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, **ZONA 1.**
Valor del contrato:	El valor del contrato será de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La ejecución de los recursos se prevé a MONTO AGOTABLE.
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de hasta ONCE (11) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
INTERVENTORÍA	El presente contrato contará con interventoría, que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. La interventoría del contrato será ejercida por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S.

MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.835**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**

– **FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT. 800.159.998-0**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, identificado con **NIT. 830.053.630-9**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** mediante oficio No. 20246700025911, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SEGURIDAD MATI identificado con NIT 901928557-2,** representado legalmente por **WILMER PIPICANO CHICANGANA**, indentificado con C.C. No. 4.695.506 de La Vega (Cauca), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la AGENCIA y CONTRATANTE., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 76 de 2022, el cual tiene por objeto constituir “un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”.

4. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía a contratar, la modalidad de selección para el proceso de contratación correspondió a una Invitación Abierta Privada, dispuesta en el numeral 4.3.1. del Capítulo IV, del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5. El 23 de diciembre del 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma señalado en los Términos de Referencia, el PA FSV FIDUAGRARIA publicó en el portal de contratación SECOP II, la Invitación Abierta Privada **IAP-010-2024,** toda vez que, cumplió con todos los requisitos y procedimientos previstos en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

6. Posteriormente, el 23 de enero del 2025 a las 5:00 p.m., se materializó el cierre del presente proceso de selección, es decir, culminó el término máximo para la presentación de ofertas. En ese sentido, y

de conformidad con la lista de proveedores publicada en el portal de contratación SECOP II, se presentaron siete ofertas.

7. Seguidamente, el 04 de febrero de la presente anualidad, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se publicó el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

8. En consecuencia, a través de la plataforma del SECOP II se corrió traslado de dicho informe hasta el 07 de febrero de 2025, con el fin de garantizar a los proponentes la remisión los documentos para subsanar lo solicitado en sus propuestas, así mismo, presentaron algunas observaciones.

9. Así las cosas, y en función de las observaciones, subsanaciones o aclaraciones presentadas por oferentes al informe inicial de verificación de requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador, solicitó modificar los Términos de Referencia, con relación al cronograma. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el memorando identificado bajo radicado No. 20253000006453 de 17 de febrero de 2025, el cual fue suscrito por el director de infraestructura y Vehículos, quien indicó lo siguiente:

> "(…) Teniendo en cuenta circunstancias de fuerza mayor ocurridas al interior del equipo evaluador técnico del proceso de la referencia y la extensión de algunas observaciones recibidas en el marco del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, comedidamente solicitamos restudiar la posibilidad de modificar al cronograma establecido para el proceso de la siguiente manera".

10. Por consiguiente, en virtud de lo expuesto en la instrucción fiduciaria identificada mediante memorando N.º 20256700013821 con fecha del 17 de febrero de la presente anualidad, en la plataforma SECOP II se procedió con la modificación No. 04 a los Términos de Referencia de la Invitación Abierta Privada IAP-010-2024, motivo por el cual, la nueva fecha para dar respuesta a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe final de evaluación y ponderación fue el 20 de febrero del 2025.

11. En cumplimiento de lo anterior, el 20 de febrero de 2025, en plataforma SECOP II se publicaron los informes finales de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como el informe de evaluación y ponderación. Así mismo, se dio publicidad del informe consolidado y del documento de respuestas a observaciones.

12. De los informes antes citados, se corrió traslado hasta el 24 de febrero de 2025, motivo por el cual, a través de la plataforma del SECOP II, los proponentes remitieron los documentos para subsanar lo solicitado en sus propuestas y presentaron algunas observaciones. Llegado el 24 de febrero de 2025 desde la fiducia se remitió lo relacionado con las observaciones o aclaraciones presentadas por oferentes a los informes publicados el 20 de febrero de 2025.

13. Como consecuencia de ello, el comité evaluador jurídico, técnico y financiero realizó la respectiva revisión y análisis a las observaciones allegadas. Es importante anotar que, por parte del comité financiero evaluador se acogió una de las observaciones presentadas por el oferente URBAVIAL SAS, por lo que, en su respuesta a observaciones, el componente evaluador financiero expresó lo siguiente:

> *"Nuevamente revisadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes se evidenció que el CONSORCIO MATI, superó el precio techo del item 1.10 en la zona 3, por un valor de $10. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, EL*

CONSORCIO MATI QUEDA EN CAUSAL DE RECHAZO PARA LA ZONA 3. Se ajusta evaluación de requisitos habilitantes."

14. Por lo tanto, se emitió un nuevo informe final financiero, en el que se dejó claro el rechazo del oferente CONSORCIO MATI, para la zona 03. Asimismo, en razón a este cambio, fue necesario emitir un segundo informe de evaluación y ponderación, en donde se dejó estipulado que, para CONSORCIO MATI no se dio aplicabilidad de los criterios de ponderación para la zona 03.

15. Bajo ese entendido y dando cumplimiento a los tiempos de traslado otorgado a los oferentes, fue necesario solicitar una nueva modificación del cronograma, motivo por el cual, en virtud de lo expuesto en la instrucción fiduciaria identificada mediante memorando N.º 20256700019581 remitida el 05 de marzo de la presente anualidad, se procedió con la Modificación No. 5 a los Términos de Referencia - Invitación Abierta Privada IAP-010-2024, documento a través del cual, se corrió la fecha de aceptación de la oferta para el 07 de marzo de 2025, a efectos de garantizar el derecho de contradicción y replica.

16. Ahora bien, es importante anotar que, en razón a los cambios efectuados en informe de evaluación y ponderación, hubo empate con cien (100) puntos para los proponentes CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025 y CONSORCIO SEGURIDAD MATI, así que, se aplicaron los criterios de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para estos dos oferentes y de esta forma definir qué zona (la 1 o 4) se iba a adjudicar a estos proponentes, de acuerdo con orden de elegibilidad establecido en Términos de Referencia.

17. Una vez recibidos los documentos o soportes remitidos por la fiducia, en donde se dio aplicabilidad de los criterios, se procedió por parte del comité técnico evaluador a emitir un tercer informe final de evaluación y ponderación, en el cual se especifican los puntajes y zona adjudicada a cada oferente o proponente, con lo cual se emitió un nuevo informe consolidado.

18. Finalmente, a través de la instrucción fiduciaria N° 20256700020641 del 07 de marzo de 2025 se dejó constancia que, las propuestas económicas presentadas por: CONSORCIO DINAMICA CD, CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025, URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS y CONSORCIO SEGURIDAD MATI, fueron coherentes y consistentes con lo solicitado por la Entidad en los Términos de Referencia. Motivo por el cual, CUMPLEN con los requisitos exigidos en los términos de referencia y, por lo tanto, son adjudicatarios de cada una de las zonas tal y como se relaciona más adelante.

19. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme al resultado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, ponderables, y aplicados la verificación de los criterios de desempate; el Comité técnico evaluador recomendó, a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Invitación Abierta Privada No**. IAP-010– 2024**, según las zonas así:

- **Zona 1: CONSORCIO SEGURIDAD MATI,** hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad.

- **Zona 2: CONSORCIO DINAMICA CD** hasta por la suma **de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad.

- **Zona 3: URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SA**, hasta por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad.

- **Zona 4: CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025**, hasta por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad.

20. En razón a lo expuesto en la instrucción N° 20256700020641 del 07 de marzo de 2025, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario S.A., comunicó y aceptó expresa e incondicionalmente las propuestas presentadas por zonas así:

- Zona 1**: CONSORCIO SEGURIDAD MATI,** hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad, según lo establecido en los Términos de Referencia. Lo anterior, en ocasión al Proceso de Invitación Abierta Privada **IAP-010-2024** por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

- Zona 2: **CONSORCIO DINAMICA CD** hasta por la suma **de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad, según lo establecido en los Términos de Referencia. Lo anterior, en ocasión al Proceso de Invitación Abierta Privada **IAP-010-2024** por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

- Zona 3: **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SA**, hasta por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000)**, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad, según lo establecido en los Términos de Referencia. Lo anterior, en ocasión al Proceso de Invitación Abierta Privada **IAP-010-2024** por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

- Zona 4: **CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025**, hasta por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para la adjudicación de esta zona, de acuerdo con orden de elegibilidad, según lo establecido en los Términos de Referencia. Lo anterior, en ocasión al Proceso de Invitación Abierta Privada **IAP-010-2024** por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

21. En virtud de lo anterior, la **Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.** - **FIDUAGRARIA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** procede a suscribir el presente contrato de consultoría (En adelante EL CONTRATO) con el **CONSORCIO SEGURIDAD MATI** identificado con NIT 901928557-2, representado legalmente por **WILMER PIPICANO CHICANGANA**, identificado con C.C. No. 4.695.506 de La Vega (Cauca), hasta por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas,

garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato correspondiente a la zona x, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

22. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, en la **ZONA 1.**

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉNICAS MINIMAS DEL CONTRATO.

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS.

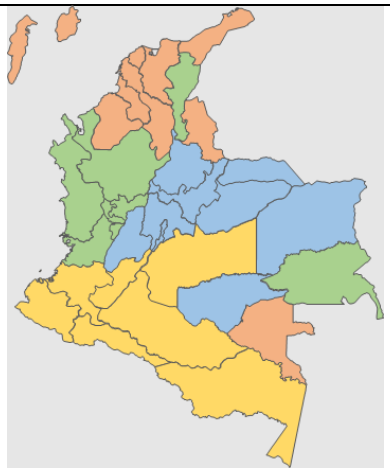
Contenidas en el numeral 1.3.2. de los términos de referencia.

2.2. ALCANCE.

De acuerdo con el numeral 1.3.4 de los términos de referencia, para la satisfacción de la necesidad de la ANSV, se requiere los consultores apliquen los siguientes dos componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II.Revisión y evaluación de límites de velocidad, en tramos viales urbanos, rurales y pasos urbanos del territorio nacional que se encuentran distribuidos en cuatro zonas de intervención, así:

Tabla 11. Zonas a intervenir en la consultoría.

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	

3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

Fuente: Elaboración propia.

Nota 1: De acuerdo con las disposiciones de la ANSV, un tramo vial podrá estar sujeto a la aplicación de los componentes I y II, o de solo un componente. Según lo anterior, a los tramos viales que hacen parte del alcance estimado de cada zona se les aplicará cualquiera de los siguientes análisis, en vías urbanas, rurales y pasos urbanos del territorio nacional:

- Auditorías de seguridad vial en etapa de diseño (Corresponde a componente I) o,
- Auditorías de seguridad vial en etapa de construcción (Corresponde a componente I) o,
- Inspecciones de seguridad vial (Corresponde a componente I) o,
- Evaluación de límites de velocidad (Corresponde a componente II) o,
- Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite (Corresponde a componente I y componente II).

Nota 2: Los tramos que serán objeto de análisis en cada zona, serán determinados en conjunto con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la ANSV, de conformidad a los análisis y priorización de estos. Se consideran diferentes criterios como: siniestralidad, riesgo, resultados de la aplicación de la metodología International Road Assessment Programme - iRAP, necesidades de la entidad, requerimientos judiciales, entre otros; y, serán entregados al consultor que resulte adjudicatario de cada zona.

Nota 3: La ANSV podrá modificar a discreción los tramos inicialmente definidos, así como la aplicación del componente que corresponda a cada tramo (Componente I o, Componente II o, Componentes I y II), en localizaciones en el interior de la zona adjudicada, considerando el plan de trabajo establecido, el alcance de este y las necesidades de la entidad, sin que esto represente costos adicionales para la entidad contratante.

De otro lado, es indispensable señalar que la ejecución del objeto contractual que se propone deberá atender los principios de austeridad en el gasto público establecidos, entre otras disposiciones aplicables, en los Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1989, así como en el artículo 10 de la Ley 1474 de 201110, las modificaciones del artículo 232 del Decreto - Ley 019 de 201211, y el Decreto 444 de 2023, el cual tiene como objetivo impartir lineamientos dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público.

Para el desarrollo de la consultoría, se deben seguir las disposiciones técnicas y de procedimiento contenidas en:

a) **Componente I:** Resolución Número 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia" **(Anexo técnico 1)**.

b) **Componente II:** Resolución Número 2023304025995 del 22 de junio de 2023 "Por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas" **(Anexo técnico 2)**.

c) y, además, cumplir con las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente documento.

2.2.1. COMPONENTE I. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL

Auditoría de seguridad vial (ASV) e inspección de seguridad vial (ISV) es un proceso sistemático, independiente y pormenorizado de revisión de las condiciones de seguridad vial, aplicado en un proyecto de infraestructura vial, en diferentes fases y etapas: planificación / diseño / construcción / operación. En este proceso se identifican y evalúan de manera detallada los niveles de riesgo asociados a la seguridad de la infraestructura vial para todos los usuarios y cuyas deficiencias o carencias son susceptibles de desencadenar un accidente de tránsito, lo anterior con el propósito de priorizar e implementar medidas de mejora (ANSV, 2021).

Así, si el proyecto se encuentra en etapa de diseño y construcción se realizan auditorías de seguridad vial, mientras que, en etapa de operación se realizan inspecciones de seguridad vial. A continuación, se especifican los momentos de un proyecto donde aplica la realización de ASV o ISV:

Tabla 2. 2 Aplicación de ASV o ISV en función de etapa del proyecto.

Etapa del proyecto	ASV/ISV
Diseño (Fase de prefactibilidad, factibilidad o diseño definitivo)	ASV
Construcción / Mantenimiento / Rehabilitación (Planes de manejo y control de tránsito)	
Preapertura	
Operación y funcionamiento	ISV

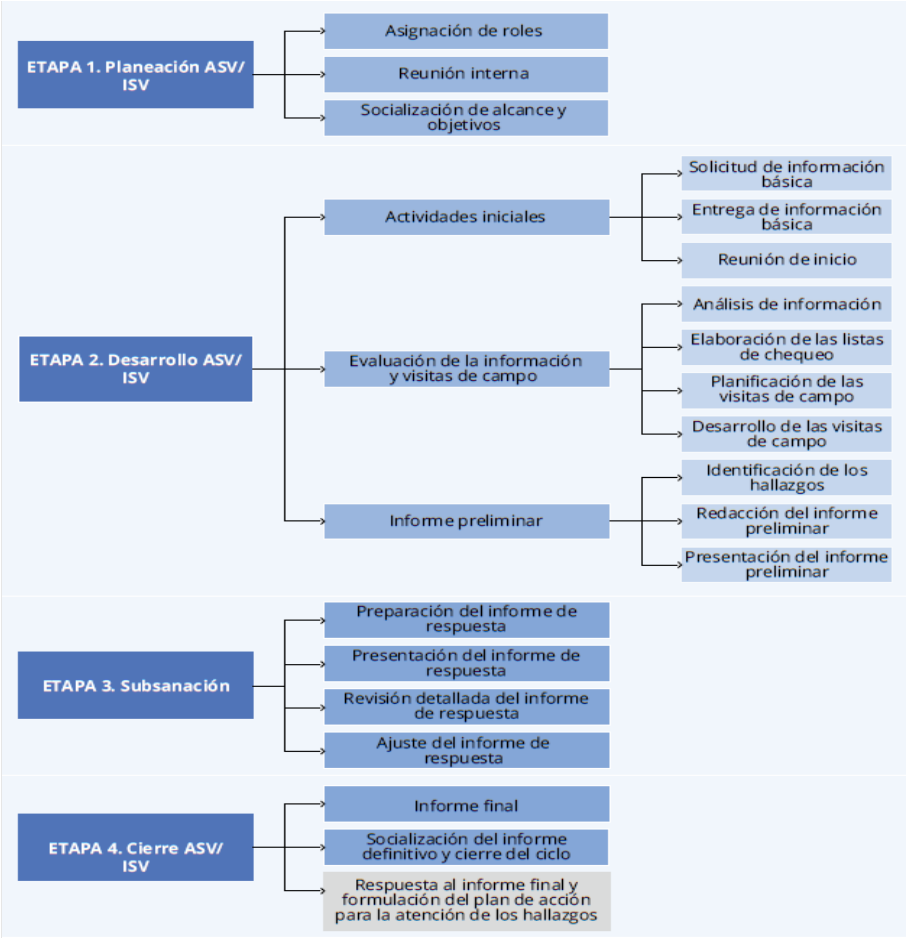
Fuente: Elaboración propia a partir de (ANSV, 2021).

Una ASV o una ISV se ejecuta en cuatro (4) etapas:

I. **Etapa 1**. Planeación ASV o ISV,
II. **Etapa 2.** Desarrollo de la ASV o ISV,
III. **Etapa 3.** Subsanación y
IV. **Etapa 4.** Cierre ASV o ISV.

En la Figura 1 se presenta el proceso general de una ASV y de una ISV:

Figura 11. **El proceso de una ASV / ISV.**



Fuente: ANSV, 2021.

Dentro de los aspectos fundamentales que se deben considerar para cada tramo vial urbano, rural y paso urbano en la ejecución de la ASV e ISV, se encuentran:

a) Funcionalidad.
b) Sección transversal y zonas laterales.
c) Trazado (diseño geométrico).
d) Consistencia del diseño.
e) Intersecciones.
f) Servicios públicos, privados, áreas de servicio, transporte público.
g) Márgenes, entorno, elementos de seguridad pasiva.
h) Comportamiento de los actores viales, en especial los más vulnerables.
i) Señalización vial (vertical, horizontal, uso de otros dispositivos de señalización).
j) Superficie de rodadura.

El alcance detallado de las actividades que debe adelantar el consultor para realizar auditorías e inspecciones de seguridad vial es el de *la Metodología para el Desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia* adoptada mediante Resolución 20213040035705 del 17 de agosto de 2021, la cual hace parte integral del presente proceso y corresponde al **Anexo Técnico 1.**

2.2.2. COMPONENTE II. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD

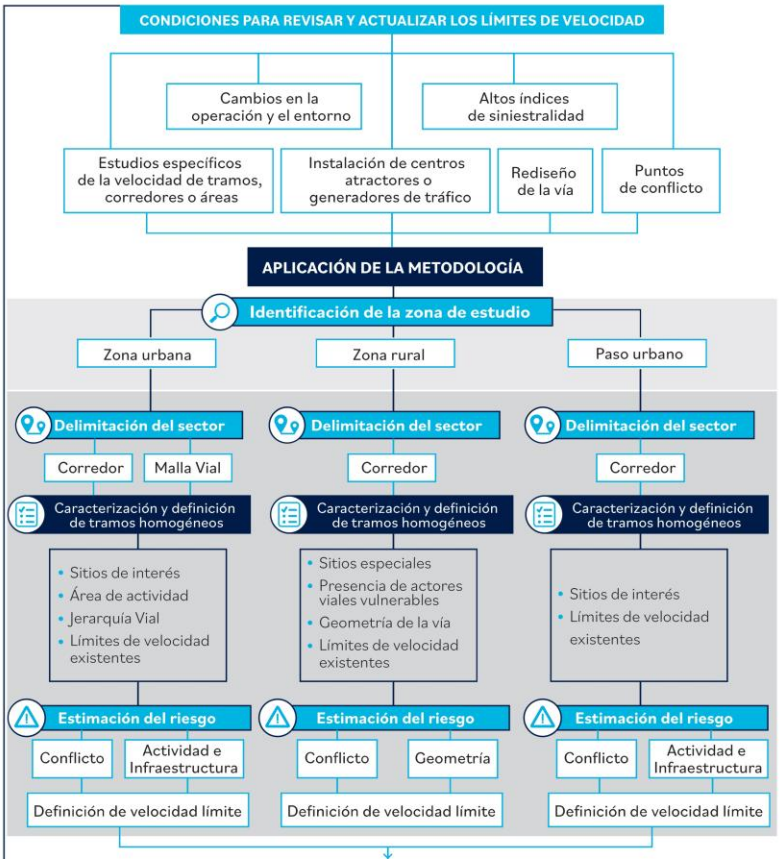
La metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas es un documento fundamentado en el Enfoque de Sistema Seguro, unificado y coherente con el entorno, la funcionalidad de la vía y la vulnerabilidad de los actores viales que allí circulan; para obtener este resultado, se proporciona un método diferenciado aplicable a zonas urbanas, rurales y pasos urbanos, en el que se realiza un análisis que comprende la evaluación de infraestructura, actividad y posibles conflictos que se pueden presentar en términos de seguridad vial (ANSV, 2023).

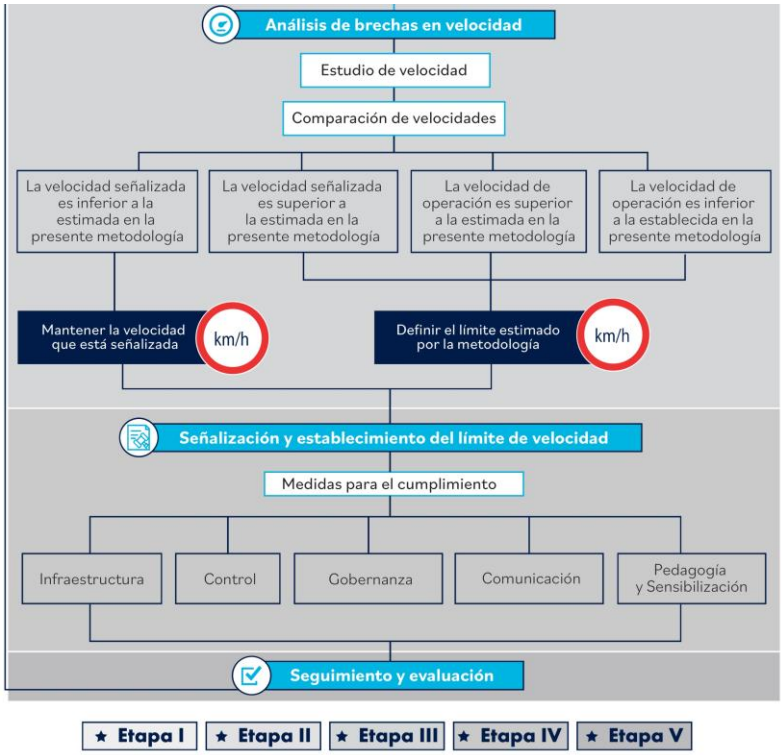
La metodología contempla cinco (5) etapas de aplicación:

I. **Etapa I.** Identificación de zona,
II. **Etapa II.** Caracterización, estimación de riesgo y definición del límite de velocidad,
III. **Etapa III.** Análisis de brechas,
IV. **Etapa IV.** Señalización y establecimiento de la velocidad límite y
V. **Etapa V.** Seguimiento y evaluación.

En la Figura 2 **Figura 2** se presenta de manera general la aplicación de las etapas:

Figura 22. Etapas para aplicación de metodología para el establecimiento de velocidades limites en vías colombianas.





Fuente: ANSV, 2023.

Dentro de los aspectos fundamentales que se deben considerar para cada tramo vial urbano, rural y paso urbano en la revisión y evaluación de límites de velocidad, se encuentran:

a) Tipo de zona (urbana, rural o paso urbano).
b) Área de actividad.
c) Sitios de interés (Equipamientos urbanos, puntos críticos por siniestralidad, entre otros).
d) Jerarquía vial.
e) Señalización vial.
f) Geometría de la vía.
g) Infraestructura vial.
h) Conflicto presente en actores viales.

El alcance detallado de las actividades que debe adelantar el consultor para realizar la revisión y evaluación de límites de velocidad es el de la *Metodología para el establecimiento de la velocidad límite* en vías colombianas adoptada mediante Resolución 2023304025995 del 22 de junio del 2023, la cual hace parte integral del presente proceso y corresponde al **Anexo Técnico 2.”**

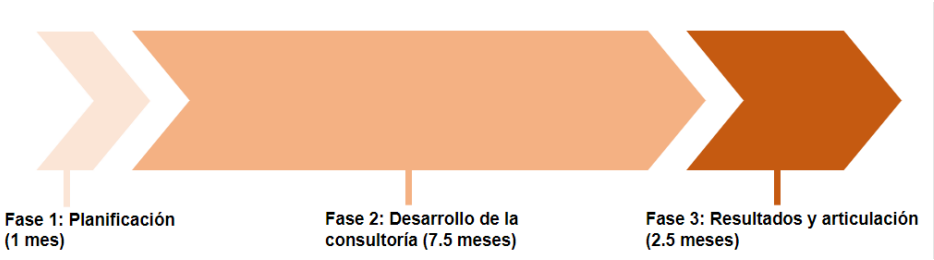
2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

“A continuación, se detallan las fases, productos y consideraciones para el correcto desarrollo del objeto contractual:

2.3.1. FASES DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de la consultoría, en todas las fases, el consultor seleccionado deberá considerar las diferencias que existan en los tramos viales, los cuales pueden encontrarse en zonas urbanas, rurales y pasos urbanos. Lo anterior en cuanto a condiciones logísticas, físicas, ambientales, orográficas, sociales, demográficas, de dinámicas de movilidad, de seguridad vial y de comportamiento de los actores viales, para lo cual considerará estrategias, programas, medidas y acciones diferentes para los tramos viales asignados, de acuerdo con la condición respectiva y la zona adjudicada. Las fases definidas para el desarrollo de la consultoría se dividen en 3, las cuales se muestran en la siguiente ilustración:

Figura 33. Fases de la consultoría.



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se desarrolla cada una de las etapas:

Fase 1: Planificación (1 mes)

En esta fase el consultor deberá llevar a cabo la planificación del proyecto, la cual corresponde al grupo de procesos para establecer el alcance total del esfuerzo, definir y refinar las actividades a ejecutar, y desarrollar la línea de acción requerida para lograr el cumplimiento del alcance contractual a partir de la ejecución de los componentes I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad, en la zona adjudicada. En este periodo, por parte del consultor se deberá hacer la revisión general del proyecto, considerando las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, calidad e identificar las necesidades y posibles contingencias a adelantar para lograr el alcance requerido. Dentro de dicha planificación se deberán considerar entre otros:

a) Estructuración de desglose de trabajo, con las respectivas actividades y secuencias,
b) Estimación de recursos de las actividades: Equipo de trabajo, organigrama y dedicación del personal, recursos tecnológicos y físicos, entre otros;
c) Elaboración del cronograma de ejecución,
d) Metodología y entregables,
e) Planificación de la calidad,
f) Planificación de las comunicaciones,
g) Planificación de la gestión de riesgos y
h) Alistamiento y capacitación del personal y pruebas para la recolección de información de campo[1].

[1] Esta actividad corresponde a la instrucción del personal del contratista por parte de la ANSV en lo referente al uso adecuado del Aplicativo de Georreferenciación y Bases de datos dispuestos por la entidad.

A partir de las anteriores actividades y las demás requeridas para llevar a cabo una correcta planificación del proyecto, se deben entregar, revisar y aprobar los productos: **A-Informe de contexto y verificación y B-Plan de gestión del proyecto** para el cumplimiento de la fase 1, según lo indicado a continuación:

1.1.1.1.1 Informe de contexto y verificación

El consultor, conforme con la localización y extensión de la zona de intervención adjudicada deberá realizar un informe de contexto y verificación según lineamientos de la ANSV a partir del reconocimiento de los tramos viales, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Establecer un contacto directo con las entidades que administran la infraestructura vial correspondientes a la zona adjudicada (ANI, INVIAS, concesionarios, entes territoriales, entre otros), informar sobre la ejecución del proyecto, los tramos a analizar y requerir información básica sobre el estado de la vía (Características y condiciones generales de la infraestructura, condiciones de orden público, concomitancia de intervenciones, entre otros).

- Verificar la posibilidad de aplicación de los requerimientos de las metodologías de auditoria/inspección de seguridad vial y la de evaluación de límites de velocidad en cada tramo vial.

  a) Constatar que los tramos priorizados estén en condiciones técnicas y de operación aptas para la aplicación de las metodologías de auditoria/inspección de seguridad vial y la de evaluación de límites de velocidad en cada tramo vial. En caso contrario, informar por escrito inmediatamente a la ANSV para determinar las medidas aplicables al caso.

- Determinar en mesa de trabajo previa a la entrega del informe, en consenso con la Interventoría y la ANSV la posibilidad o imposibilidad de realizar el análisis en dichos tramos. Dicha mesa de trabajo deberá realizarse en los primeros quince (15) días calendario de la etapa 1.

Nota 4: El contratista deberá agotar diferentes medios para el establecimiento efectivo del contacto con los administradores de la infraestructura vial (correo electrónico, oficio dirigido a entidad, vía telefónica mediante directorio dispuesto por ANSV, visita de campo, entre otros). En caso de no lograrse este contacto, se deberá informar oportunamente, para que la Interventoría y la ANSV determinen el tratamiento a adoptar para cada caso particular.

Nota 4: Si durante la elaboración de este informe, se identifica que, por razones ajenas tanto al consultor como a la ANSV, resulta imposible aplicar las metodologías de auditoría o inspección de seguridad vial y/o análisis para establecer los límites de velocidad, en los tramos viales asignados inicialmente, la ANSV podrá realizar modificaciones a dichos tramos viales. Los cambios se harán en la zona asignada, y la selección de las nuevas localizaciones la hará la ANSV según criterios de priorización que permitan maximizar los impactos positivos en la seguridad vial.

Nota 6: Adicionalmente, la ANSV podrá identificar la necesidad de modificar los tramos viales a intervenir durante la ejecución de la consultoría de acuerdo con lo descrito en 2.3 ALCANCE. Lo cual se informará oportunamente para que se realice la modificación pertinente cuidando que no se exceda el presupuesto adjudicado.

1.1.1.1.2 Plan de gestión del proyecto

El Plan de gestión del proyecto proporciona una guía detallada sobre cómo se planificará, ejecutará, controlará y cerrará el contrato derivado del presente proceso de selección, debe contar como mínimo con los siguientes puntos:

a) **Introducción:** Contendrá la descripción del proyecto.

b) **Descripción del alcance:** Presentará alcance del proyecto, límites y restricciones y, entregables esperados.

c) **Enfoque técnico:** Describirá el entendimiento del problema por parte del consultor, las estrategias que adoptará para cumplir con el alcance y objetivos establecidos en el desarrollo de la consultoría y la innovación y coherencia de la propuesta.

   Este enfoque deberá fundamentarse en los principales aspectos técnicos relacionados con la Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia y la Metodología para establecer límites de velocidad en vías colombianas.

d) **Metodología:** Indicará la forma específica como se desarrollarán las actividades y procesarán los insumos para llegar a los productos esperados y la utilización de herramientas para el mismo (alcance detallado de las visitas de campo, recolección de información primaria y secundaria, procesamiento de información necesaria, análisis de riesgos potenciales y principales aspectos a considerar, elaboración de informes preliminares de ASV/ISV, elaboración de informes iniciales de límites de velocidad, retroalimentación con entidades que tienen a cargo la infraestructura vial para elaboración de informes finales de ASV/ISV y límites de velocidad). Asimismo, debe indicar la forma en que asegurará la calidad de los productos a entregar y el proceso de atención de observaciones.

e) **Estructura de Desglose del Trabajo (EDT) y Plan de Actividades:** Desglose jerárquico de todas las tareas y actividades del proyecto.

   Se deben listar y describir todas las actividades de forma detallada (la Entidad recomienda hasta 4 niveles de jerarquía y entre 5 y 9 elementos de ancho (actividades o tareas)), así como su secuencia (incorporando subactividades) que incluyan entre otras:

   i. Visitas de campo.
   ii. Recolección de información primaria y secundaria.
   iii. Procesamiento de información.
   iv. Consolidación de productos e informes.
   v. Reuniones periódicas.
   vi. Plan de entrega de productos y de informes.

   Este apartado deberá garantizar una óptima planeación para el logro de los productos solicitados en calidad, cumplimiento de normatividad y plazos.

   El consultor deberá considerar que la ANSV adelantará reuniones periódicas y participativas en las que el contratista deberá socializar el avance de las acciones adelantadas, en las cuales deberán participar como mínimo: El director de proyecto y un (1) profesional del equipo mínimo requerido para el desarrollo de la consultoría. En estas reuniones se presentarán los avances solicitados de acuerdo con el cronograma del proyecto.

f) Planificación del Cronograma: Deberá presentarse a través de un diagrama de Gantt, indicando con claridad las precedencias / dependencias entre actividades y la ruta crítica del proyecto.

El diagrama deberá acompañar una descripción de la secuencia de actividades, que respalde la definición de precedencias/Dependencias y expliquen la ruta crítica prevista. Deberán incluirse como hitos el desarrollo de mesas técnicas y las socializaciones en las actividades de estado del arte y de validación final del documento.

El Diagrama de Gantt mencionado deberá incluir, entre otros:

i. Nombre y descripción de actividades.
ii. Unidad.
iii. Cantidad.
iv. Duración (11 meses incluida la totalidad de las etapas).
v. Hitos (Socializaciones, desarrollo de mesas técnicas y reuniones de presentación de productos, entre de informes, entre otros).
vi. Actividades de recolección y procesamiento de información primaria (visitas de campo) y secundaria.
vii. Ruta crítica.
viii. Diagrama de flujo de caja en el que se muestre claramente el flujo de fondos mes a mes y el acumulado (Este diagrama de flujo debe coincidir con el cronograma de actividades y lo indicado en la forma de pago).
ix. Recursos asignados a cada tarea.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta para la elaboración del cronograma:

- Mes 1 (Inicio y finalización Fase 1): Corresponde a la etapa de planificación.

- Desde el mes 2 hasta el mes 8.5 deberá desarrollarse la Fase 2.

    - Al momento de la finalización del mes 4 se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 45% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.

    - Al momento de la finalización del mes 8.5 se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 100% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.

- Desde el mes 8.5 hasta el mes 11 deberá desarrollarse la Fase 3. (Con excepción de lo descrito en la nota 8 de este apartado).

    - Al momento de la finalización del mes 11 se deberá cumplir con la entrega de los productos de cierre de los tramos viales asignados, firmados y aprobados por el Director de Consultoría y el Director de Interventoría, conforme a los requisitos establecidos en los capítulos 2.4.1.3. Fase 3: Resultados y articulación y 2.4.2 Productos de la consultoría del presente documento.

Nota 8: Teniendo en cuenta que la Fase 3 contempla el cierre de los componentes I y II para los corredores adjudicados, las actividades descritas en la mencionada Fase 3 deberán iniciarse desde la Fase 2 para los tramos viales que cuenten con el aval de la interventoría

g) **Presupuesto:** Consignará un desglose detallado del presupuesto, alineado con la propuesta económica presentada durante la fase de selección, y se incluirán los procedimientos destinados al control efectivo de los costos.

h) **Recursos humanos:** Incluirá organigrama, roles o funciones, responsabilidades, las actividades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tiempo de dedicación de cada profesional, organización frente al plan de trabajo trazado, el dimensionamiento e interacción con el grupo de apoyo para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia, etc., todo esto en coherencia con la metodología propuesta.

i) **Otros recursos:** Describirá los recursos logísticos, técnicos, tecnológicos, entre otros, utilizados por el consultor para el desarrollo del contrato.

De igual forma, deberá contar como mínimo con los siguientes elementos durante la ejecución de las actividades requeridas en la consultoría en cada frente de trabajo determinado por el contratista para el cumplimiento del objeto, alcance y cronograma:

- Vehículo(s) necesario(s) para desplazamiento terrestre del personal que se requiera durante las visitas de campo.
- Dos (02) radares para medición de velocidades de operación.
- Dos (02) computadores con software para la revisión y elaboración de planos e informes.
- Formatos que hacen parte de la Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia y la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas y los demás dispuestos por la ANSV para el correcto diligenciamiento de la información en las visitas de campo.
- Dispositivos para captura de información primaria georreferenciada. El contratista describirá los equipos a utilizar para esta actividad.
- Los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

j) **Gestión de Riesgos:** Identificará los riesgos potenciales, conforme a la matriz de riesgos del proceso. En caso de identificar algún riesgo adicional, este se incorporará en el análisis. Además, se llevará a cabo la actualización de riesgos previamente identificados, si así se considera necesario. Se propondrán tanto la probabilidad como el impacto de cada riesgo, junto con las estrategias concretas de mitigación y contingencia. Propondrá la metodología para el seguimiento del estado o evolución de los riesgos registrados.

k) **Comunicaciones:** Plan de comunicación que incluya a quién(es), cuándo y cómo se comunicará la información del proyecto y protocolo de manejo de conflictos.

l) **Plan de Calidad:** Contendrá los estándares y criterios de calidad, los procedimientos de aseguramiento de calidad y las actividades de control de calidad.

Nota 29: Si el Consultor no puede cumplir con el porcentaje de avance exigido de la zona adjudicada y el cronograma formulado al inicio del contrato, deberá justificar e informar oportunamente a la interventoría y a la entidad, acreditando la situación presentada.

Nota 30: Si el consultor utiliza más de un frente de trabajo por zona, deberá contar con las herramientas referidas para cada frente de trabajo. En caso de adjudicación de una segunda zona, el proponente deberá cumplir con el requisito de organización, personal y herramientas de trabajo por cada zona adjudicada.

Nota 31: Será responsabilidad del adjudicatario, dotar al equipo técnico que realice actividades de campo con todos los elementos e indumentaria necesaria para garantizar la seguridad del personal durante los trabajos de campo de acuerdo con las normas nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fase 2: Desarrollo de la consultoría (7.5 meses)

La ejecución del contrato consiste en llevar a cabo los componentes I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad en los tramos viales suministrados por la ANSV, inmersos en cada zona establecida, en sus longitudes totales.

Estos tramos pueden estar en una o varias fases de un proyecto vial: prefactibilidad, factibilidad, diseño definitivo, ejecución, preapertura, puesta en operación y operación plena, teniendo en cuenta una serie de consideraciones tanto generales, como aplicables a los dos componentes, como se describe a continuación:

1.1.1.1.3 Consideraciones generales

a) Los tramos a auditar, inspeccionar y/o evaluar serán seleccionados en conjunto con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Infraestructura y Vehículos de conformidad con los análisis y priorización de estos. Considerando diferentes criterios como: siniestralidad, riesgo, resultados de la aplicación de la metodología iRAP, necesidades de la entidad, requerimientos judiciales, entre otros; y, serán entregados al consultor que resulte adjudicatario de cada zona.

b) La ANSV podrá modificar a discreción los tramos inicialmente definidos, así como la aplicación del componente que corresponda a cada tramo (Componente I, o Componente II, o Componentes I y II), en localizaciones en el interior de la zona adjudicada, considerando el plan de trabajo establecido, el alcance de este y las necesidades de la entidad, sin que esto represente costos adicionales para la entidad contratante.

c) Para el desarrollo de los componentes I y II, se deben realizar reuniones iniciales con representantes de la entidad que administra la infraestructura vial, de la misma manera, efectuar las mesas de trabajo, informes, visitas de campo (levantamiento fotográfico con geolocalización, grabación de video-georreferenciado 360° e inventarios, aforos, entrevistas, diligenciamiento de formatos y otras que proponga el consultor), presentaciones y demás actividades incluidas en los anexos técnicos, así como los lineamientos dados por la ANSV. El equipo que desarrollará los trabajos deberá estar conformado como mínimo, por el personal enunciado en el capítulo 5.4.3.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo.

d) La ANSV y/o la interventoría, podrán solicitar que, en el desarrollo de este estudio, se contemplen condiciones meteorológicas u horarios especiales (noche, fines de semana, horas pico/valle, entre otros), de acuerdo con la problemática de cada tramo. En este caso, no se entenderá como kilómetros adicionales estudiados, sino que harán parte integral del tramo, contrastando las diversas condiciones presentadas. Estos tramos que deben ser inspeccionados y analizados en diversas situaciones no superarán el 30% del total de kilómetros que contempla la presente convocatoria.

e) Los kilómetros totales a inspeccionar y/o evaluar se cuentan por calzada, independiente del número de carriles que tenga cada calzada. En ese sentido, el tipo de calzada vial será diversa y su selección dependerá de los criterios de priorización mencionados anteriormente. Los tramos entregados por la ANSV para desarrollar la consultoría no necesariamente son en forma continua y por lo tanto pueden tener varios sectores discontinuos a analizar. En todos los casos, se deberá incluir en el análisis el espacio público para la movilidad destinado a usuarios no motorizados, con que cuenta dicho tramo (andenes, alamedas, ciclo bandas/ciclo rutas, entre otros).

f) En caso de que algunos o todos los tramos viales definidos por la ANSV cuenten con una (1) o varias intersecciones viales, dichas intersecciones se incluirán dentro de los kilómetros auditados / inspeccionados y revisados sus límites de velocidad, de forma global dentro del total de kilómetros del tramo, es decir, no se cuentan cómo kilómetros adicionales.

g) Toda la información secundaria requerida para el desarrollo de este estudio será tramitada por el consultor directamente, utilizando una carta de presentación de la ANSV.

h) El consultor debe realizar todos los trámites pertinentes ante las autoridades competentes y entidades que administran la infraestructura vial, si fuera necesario, para el desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el alcance de la Consultoría.

i) El consultor debe informar a los administradores de la infraestructura vial, la fecha en la cual realizará las visitas de campo, con el fin de asegurarse de no tener inconvenientes en el desarrollo de la consultoría. Al respecto, se solicita que antes de iniciar la visita, se tenga un encuentro (certificado con acta) con la entidad u organismo a cargo de la vía, para confirmar las diversas situaciones especiales a considerar y que pueden influenciar el resultado del estudio (sitios críticos, sitios de concentración de siniestros viales, sitos especiales, novedades del tramo y otras situaciones especiales que se consideren necesarias).

j) Respecto al desarrollo de la consultoría, se deberán considerar entre otros, los siguientes lineamientos técnicos en seguridad o aquellos que los modifiquen o sustituyan:

   i. Reglamento técnico para el desempeño de Sistemas de Contención Vehicular. Resolución 20223040044065 de 2022.
   ii. Metodología para el diseño, selección e instalación Sistemas de Contención Vehicular.
   iii. Metodología para el diseño de zonas laterales seguras.2
   iv. Manual de diseño geométrico de carreteras. Resolución 000744 de 2009.
   v. Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial. Resolución 20243040045005 de 17-09-2024.
   vi. Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles.
   vii. Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos.
   viii. Los demás indicados por la ANSV en el desarrollo del objeto contractual que guarden relación con el mismo.

k) De acuerdo con los lineamientos dados por ANSV, el consultor deberá hacer entrega de informes con los resultados parciales y finales de la consultoría en los formatos y medios solicitados, presentando el análisis del tramo completo asignado de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de los Anexos técnicos 1 y 2.

l) El consultor deberá realizar presentaciones periódicas del avance (al menos 2 al mes) y resultados de la consultoría, así como, una presentación final de los resultados de la aplicación la metodología para el desarrollo de ASV/ISV y la metodología para establecer la velocidad límite, con el análisis comparativo entre dichos resultados y las condiciones existentes en la vía para cada uno de los tramos, conforme a los resultados incluidos en los informes parciales y finales. Esta presentación se realizará por el director de Consultoría ante la ANSV e interventoría.

m) De acuerdo con los lineamientos dados por la ANSV, el consultor deberá realizar la captura y levantamiento en Aplicativo de Georreferenciación dispuesto por la entidad de la información relevante (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría); y adicional a esto, presentar los planos de señalización tanto inventariada, como diseñada conforme lo dispuesto en las Resoluciones 471 y 529 del 2020 y 197 de 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que apliquen de acuerdo con el nivel de detalle requerido para la consultoría (Será anexo de los informes correspondientes).

n) La información indicada por la ANSV correspondiente a los componentes I y II se cargará en la Base de datos de consolidación de resultados, según lineamientos de la entidad. (Será anexo de los informes correspondientes).

o) En el transcurso de la Fase 2 de la presente consultoría, la ANSV solicitará la elaboración de presentaciones ejecutivas de avance y diligenciamiento de reportes en los formatos dispuestos por la entidad.

A continuación, se enuncian las consideraciones específicas a tener en cuenta para el desarrollo de cada uno de los componentes:

1.1.1.1.4 Componente I. Realización de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial ASV e ISV

A) El alcance detallado de las actividades que se deben adelantar para realizar las auditorías e inspecciones de seguridad vial, se describen detalladamente en la ***Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia***, adoptada mediante **Resolución 20213040035705** del 17 de agosto de 2021 (Anexo técnico 1) y que hace parte integral de este proceso.

La metodología incluye los fundamentos generales, lineamientos y procesos para desempeñar las ASV e ISV, consecuentemente, registra las actividades inherentes a la ejecución de estas (planeación, desarrollo, concertación, subsanación y cierre), consideraciones para las auditorías e inspecciones de seguridad vial especiales, las listas de chequeo, formatos y anexos pertinentes según la fase a auditar / inspeccionar y también se incluyen los aspectos relacionados con hallazgos y valoración del nivel de riesgo en el marco de una ASV e ISV.

B) El proceso que debe desarrollarse por parte del contratista para la Realización de ASV o ISV comprende las siguientes etapas del Anexo técnico 1, las cuales se distribuyen en las Fases 2 y 3 de la consultoría, como se describe a continuación:

Tabla 33. Aplicación de etapas de Anexo técnico 1 en cada fase de consultoría.

Fase de consultoría	Etapa de Anexo técnico 1

Fase 2: Desarrollo de la consultoría	Etapa 1. Planeación AS/ISV. Etapa 2. Desarrollo ASV/ISV
Fase 3: Resultados y articulación	Etapa 3. Subsanación. Etapa 4. Cierre.

Fuente: Elaboración propia.

C) En el desarrollo de la visita de campo deberán estar presentes, como mínimo, los inspectores de campo designados para el componente a analizar. Además, se deberá tener comunicación continua con un representante de la entidad responsable de la vía o un designado de la misma (ej: profesional de la concesión o administrador de la infraestructura vial) con el fin de despejar dudas del equipo.

D) En el caso que existan tramos objeto de auditoría y/o inspección con características especiales como es el caso de: moto-vías, túneles, puentes, infraestructura especial para usuarios vulnerables, mobiliario urbano, entre otros; el consultor debe contar con el profesional adicional necesario, para llevar a cabo dichos estudios (estas auditorías / inspecciones viales especiales no superarán el diez por ciento (10%) del total de kilómetros a auditar / inspeccionar). Cuando se presenten estos casos, deben ser informados oportunamente a la interventoría para que, en conjunto con la ANSV se defina la pertinencia de realizar una AS o ISV especial, sin que esto represente un costo adicional para la entidad.

E) Para dar cumplimiento al componente I en lo que respecta a la presente Fase 2, el producto a presentar por el consultor para cada tramo vial asignado deberá cumplir con los requerimientos del Informe Preliminar de ASV o ISV establecidos en el Anexo técnico 1, que registren como mínimo los siguientes aspectos:

i. Introducción.
ii. Datos de identificación del proyecto.
iii. Objetivos de la auditoría o inspección.
iv. Antecedentes.
v. Fechas.
vi. Equipo auditor.
vii. Proceso realizado.
viii. Conclusiones y anexos.
ix. Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) y la Base de datos de ASV o ISV dispuestos por ANSV, con los hallazgos evidenciados.
x. Los demás indicados en el Anexo técnico 1.

Nota 7: El detalle de los capítulos que componen el informe preliminar de ASV o ISV, se describe en la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia, adoptada mediante Resolución 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 (Anexo técnico 1) y que hace parte integral de este proceso; en ese sentido, los informes presentados por el consultor deberán estar conformes a esta normativa.

1.1.1.1.5 Componente II - Revisión y evaluación de límites de velocidad

A) El alcance detallado de las actividades que se deben adelantar para realizar la revisión y evaluación de límites de velocidad se describen en la ***Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas***, adoptada mediante **Resolución 2023304025995** del 22 de junio de 2023 (Anexo técnico 2) y que hace parte integral de este proceso. Este documento incluye los lineamientos metodológicos generales para establecer velocidades límite, la descripción de las actividades inherentes a la metodología y los formatos y anexos pertinentes según la etapa del procedimiento.

B) El proceso que debe desarrollarse por parte del contratista para la Revisión y Evaluación de límites de velocidad comprende las siguientes etapas del Anexo técnico 2:

Tabla 44. Aplicación de etapas de Anexo técnico 2 en cada fase de consultoría.

Fase de consultoría	Etapa de Anexo técnico 2
Fase 2: Desarrollo de la consultoría	Etapa 1 - Identificación de la zona. Etapa 2 - Caracterización, estimación de riesgo y definición del límite de velocidad. Etapa 3 - Análisis de brechas.

Fuente: Elaboración propia.

La aplicación de cada etapa se deberá dar según la localización geográfica del tramo vial analizado: zonas urbanas, rurales, pasos urbanos.

C) A partir de los límites de velocidad obtenidos, se deberán analizar y comparar los resultados con la señalización instalada en la vía, presentando las conclusiones pertinentes y orientando a las entidades competentes en la revisión y actualización de los límites (Entre otras, el consultor deberá brindar orientaciones generales para la aplicación de **la Etapa 4 - Señalización y establecimiento de la velocidad límite y Etapa 5 – Seguimiento y evaluación**), y en el desarrollo de medidas para el cumplimiento; todo lo anterior según el anexo técnico mencionado.

D) En lo referente a la definición de medidas para el cumplimiento de los límites de velocidad, se deberá revisar lo establecido en el Anexo técnico 2 y determinar mínimo cinco (5) estrategias concordantes y acondicionadas al contexto del tramo vial analizado.

E) Luego de la definición del límite de velocidad de cada tramo vial asignado, se deberá realizar el diseño de la señalización teniendo en cuenta entre otros, las distancias mínimas, zonas de transición y velocidades máximas a asignar en sitios especiales. La señalización resultante de este diseño debe ser georreferenciada conforme lo dispuesto en las Resoluciones 471 y 529 del 2020 y 197 de 2022 del IGAC.

F) El contratista deberá aplicar la metodología dispuesta para zonas urbanas, rurales o pasos urbanos dependiendo del caso particular de cada tramo vial, para lo cual deberá revisar el anexo técnico correspondiente y diligenciar los formatos pertinentes.

G) Es importante tener en cuenta los siguientes criterios respecto a las velocidades de operación y velocidad señalizada, para llevar a cabo un análisis de brechas técnicamente viable:

Velocidad de operación: Es la velocidad a flujo libre y se podrá tener en cuenta para el análisis de brechas si es calculada adecuadamente según lo establecido en la Etapa 3 de la metodología.
Velocidad señalizada: Se podrá considerar para el análisis de brechas, si se cuenta con el informe técnico con el que se determinó la señalización instalada. Si no se cuenta con este informe, no es recomendable tenerla en cuenta para el análisis de las brechas.

H) Para dar cumplimiento al componente II en lo que respecta a la presente Fase 2, el producto a presentar por el consultor para cada tramo vial asignado será un **Informe Inicial de límites de velocidad** que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo técnico 2, que registran como mínimo los siguientes aspectos:

i. Introducción.
ii. Datos de identificación del proyecto.
iii. Objetivos.
iv. Aplicación de la metodología (Etapa 1: Identificación de la zona, Etapa 2: Caracterización, estimación del riesgo y definición del límite de velocidad, Etapa 3: Análisis de brechas).
v. Plano que contenga inventario de señalización existente y propuesta según metodología.
vi. Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) y Base de datos de límites de velocidad dispuestos por ANSV con la señalización asociada a la velocidad límite existente y propuesta.
vii. Análisis y comparación de resultados que incluyan las conclusiones pertinentes y las orientaciones a las entidades competentes en la revisión y actualización de los límites de velocidad, así como el desarrollo de medidas para el cumplimiento de los mismos.
viii. Formatos pertinentes conforme con el Anexo técnico 2.
ix. Los demás indicados en el anexo técnico 2.

Nota 33: El detalle de los capítulos que componen el informe de aplicación de la metodología se describe en la *Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas*, adoptada mediante Resolución 2023304025995 del 22 de junio de 2023 (Anexo técnico 2) y que hace parte integral de este proceso; en ese sentido, los informes presentados por el consultor deberán estar conformes a esta normativa.

Fase 3: Resultados y articulación (2.5 meses)

Una vez ejecutada la Fase 2 en cada tramo vial, es necesario efectuar una consolidación de la información y socializar los resultados a las autoridades competentes para que se establezcan planes de trabajo en función de los análisis resultantes de desarrollar los componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad.

Así las cosas, la Fase 3 debe ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes actividades para cada componente:

1.1.1.1.6 Componente I. Realización de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial ASV e ISV

La Fase 3 de la presente consultoría comprende para el componente I, la ejecución de **la Etapa 3. Subsanación y Etapa 4. Cierre**, según lo dispuesto en la metodología del Anexo técnico 1. A continuación, se enuncian las actividades a llevar a cabo para el cierre de la ASV o ISV:

a) Consolidación de Base de datos de ASV o ISV (Será anexo de Informe Final de AS o ISV) identificados en el Informe Preliminar de ASV o ISV (Elaborado en etapa anterior) de acuerdo con indicaciones de ANSV.
b) Remisión de Informe Preliminar de ASV o ISV a la entidad que administra la infraestructura vial de cada tramo analizado.
c) Mesa de trabajo de subsanación: Se realiza al menos 10 días calendario luego de remisión de Informe Preliminar de ASV o ISV. En este espacio se presenta de forma detallada el informe remitido previamente y se entrega matriz de hallazgos a entidad que administra la infraestructura vial para que, indique el nivel de aceptación de cada hallazgo.
d) Mesa de trabajo de cierre: Se realiza al menos 10 días calendario luego de Mesa de trabajo de subsanación. En este espacio se busca concluir sobre el nivel de aceptación de los hallazgos. A partir de lo anterior, se solicitará a la entidad que administra la infraestructura vial continuar con el diligenciamiento de la matriz de hallazgos, esta vez con una columna adicional que incorpora el plan de acción para cada hallazgo aceptado (Puede reemplazar Informe de Respuesta descrito en el Anexo técnico 1). Se brindará un plazo de máximo 7 días calendario.
e) Elaboración de Informe Final de ASV o ISV por tramo vial asignado que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo técnico 1, que registren como mínimo los siguientes aspectos:

    i. Introducción.
    ii. Datos de identificación del proyecto.
    iii. Objetivos de la auditoría o inspección.
    iv. Antecedentes.
    v. Fechas.
    vi. Equipo auditor.
    vii. Proceso realizado.
    viii. Conclusiones y anexos.
    ix. Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) con los hallazgos evidenciados y Base de datos de ASV o ISV, según lo dispuesto por la ANSV.
    x. Los demás indicados en el Anexo Técnico 1.

f) Socialización de Informe Final de AV o ISV y cierre de ciclo: Una vez aprobado por la interventoría, se socializará a la entidad que administra la infraestructura vial y la ANSV para cerrar el ciclo de ASV o ISV. De la misma manera, se remitirá formalmente a la entidad que administra la infraestructura vial.

Nota 8: Teniendo en cuenta que la Fase 3 contempla el cierre de los componentes I y II para los tramos viales adjudicados, las actividades descritas en la mencionada Fase 3 deberán iniciarse desde la Fase 2 para los tramos viales que cuenten con el aval de la interventoría.

Nota 9: El consultor debe elaborar la Base de datos de ASV o ISV concertada con interventoría para consolidación de los hallazgos, niveles de aceptación y plan de acción.

Nota 10: En caso de no obtener informe de respuesta y/o plan de acción de la entidad que administra la infraestructura vial, la ANSV indicará el procedimiento a seguir. De la misma manera, el consultor deberá elaborar el Informe Final de AV o ISV especificando en sus conclusiones la situación presentada y remitirá a interventoría para aprobación.

1.1.1.1.7 Componente II - Revisión y evaluación de límites de velocidad

La Fase 3 de la presente consultoría comprende para el componente II, la ejecución de las siguientes actividades:

A. Consolidación de Base de datos de límites de velocidad como anexo de Informe Final. El cual incluya como mínimo la velocidad señalizada, velocidad proyectada y la cantidad de señales para los dos escenarios, según indicaciones de ANSV.
B. Reunión de socialización de resultados con la entidad que administra la infraestructura vial, según indicaciones de ANSV.
C. Consolidación de Informe Final de límites de velocidad en el que se anexe al entregado en la etapa pasada: registro de reunión de socialización, Base de límites de velocidad, planos de diseño de señalización, entre otros.
D. Remisión formal a la entidad que administra la infraestructura vial.

2 PRODUCTOS DEL CONSULTORÍA

A continuación, se presenta la Tabla 55 resumen que contiene los productos resultantes de la consultoría a desarrollar, de acuerdo con el alcance descrito en el presente capítulo:

Tabla 55. Productos de la consultoría.

Fase	Producto		Plazo / Periodicidad	Plazo de revisión de interventoría	Plazo de ajustes por parte de Consultoría
	Componente I	Componente II			
Fase 1 – Planificación.	Un (01) informe de contexto y verificación.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Tres (3) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Tres (3) días hábiles a partir de la recepción del documento.
	Un (01) plan de gestión del proyecto.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del documento.
	Una (01) presentación ejecutiva en Power Point que contienen consolidación de los productos de la fase.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Dos (2) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Dos (2) días hábiles a partir de la recepción del documento.
Fase 2 - Desarrollo de la consultoría	Informes preliminares de ASV o ISV por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 1, así como el diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación y Base de datos de ASV o ISV, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Informes iniciales de límites de velocidad por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 2, así como los planos de diseño y el diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación y Base de datos de límites de velocidad, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Al finalizar el análisis de cada tramo vial, el consultor remitirá a la interventoría, el informe del componente correspondiente para revisión y aprobación.	El plazo asignado para la revisión de la interventoría estará asociado a la longitud y complejidad del tramo vial evaluado. Por lo tanto, será definido durante la etapa 1- Planeación y podrá modificarse durante la ejecución del proyecto a través de acta de reunión de seguimiento, previa aprobación de la ANSV.	El plazo asignado para el ajuste a las observaciones por parte del consultor estará asociado a la longitud y complejidad del tramo vial evaluado, así como la envergadura de las observaciones mismas. Por lo tanto, será definido durante la etapa 1-Planeación y podrá modificarse durante la ejecución del proyecto a través de acta de reunión de seguimiento, previa aprobación de la ANSV.

Fase	Producto		Plazo / Periodicidad	Plazo de revisión de interventoría	Plazo de ajustes por parte de Consultoría
	Componente I	Componente II			
Fase 3 – Resultados y articulación	Informes finales de ASV o ISV por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 1, así como el diligenciamiento de Base de datos de ASV o ISV y soportes de reuniones, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Informes finales de límites de velocidad por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 2, así como el diligenciamiento de Base de datos de límites de velocidad y soportes de reuniones, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Al finalizar las actividades de la fase 3 correspondientes para cada tramo vial, el contratista remitirá a la interventoría el informe final de cada componente correspondiente, para revisión y aprobación. El plazo máximo de entrega de la totalidad de los informes finales es de quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato.	Ocho (8) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Ocho (8) días hábiles a partir de la recepción del documento.

Fuente: Elaboración propia

Nota 11: Todos los informes y presentaciones deberán contener información concreta, precisa y clara de las actividades, análisis y resultados respectivos.

Nota 12: Se deben entregar archivos en formato PDF y en digital editable (ej.: .docx, .xlsx, .dwg, .shp, .kml, .kmz, .jpg, .pgn, .mp4, .wma) de cada informe presentado, incluyendo planos según lo descrito en los anexos técnicos.

Nota 13: La información correspondiente a cada producto deberá plasmarse dentro de los formatos indicados en los anexos técnicos pertinentes y/o los suministrados por la interventoría del contrato con el fin de adelantar la respectiva consolidación de los datos de forma ágil y eficiente.

Nota 14. En cualquier circunstancia, el futuro contratista deberá adherirse a las directrices técnicas proporcionadas por la ANSV a través de la Interventoría. Estos lineamientos técnicos y/o normativos abarcarán la estructura de datos, tipo de datos, formatos de intercambio, y otras características esenciales para la administración, almacenamiento, consulta y análisis de los resultados de la consultoría tanto durante la ejecución como en instancias posteriores a la liquidación del contrato.

Nota 15. Los productos mencionados en este capítulo están sujetos a la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por la ANSV. Por lo tanto, se recomienda al proponente revisar el anexo correspondiente, el cual forma parte integral de los Términos de Referencia. Dichos acuerdos tienen como objetivo asegurar la calidad y oportunidad en la entrega de los productos, promoviendo así estándares elevados en su desempeño.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Disponer de la capacidad operativa, técnica, administrativa, logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, adicionalmente el contratista deberá entregar al Interventor la documentación mediante la cual se acredite las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 (si hay lugar a ello).
3. Suscribir conjuntamente con el interventor las actas y los demás documentos indicados en el contrato, necesarios para el inicio de ejecución y liquidación del contrato.
4. Constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9), las garantías en los términos establecidos en este documento en cuanto a plazos y montos; cubrir sus costos y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
5. Desarrollar todas las actividades indicadas en el estudio previo, los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos del proceso que sean requeridas para cumplir en tiempo y forma cabalmente con el objeto del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo con la normativa vigente y las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y de calidad propias de los proyectos de esta naturaleza, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Interventor.
7. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en lo referente a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y comerciales, sosteniendo el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar ejecución continua a lo largo de todo el contrato, sin interrumpir injustificadamente, en caso de fuerza mayor se debe informar inmediatamente a la interventoría.
9. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada componente y/o actividad requerida del contrato.
10. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
11. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
12. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
13. Presentar ante el Interventor del contrato y dentro del término establecido, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento. En caso de presentarse un cambio de algunos de los miembros del personal, el contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar al Interventor la hoja de vida del nuevo personal con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las condiciones académicas y de experiencia solicitada en el contrato, para su respectiva aprobación.
14. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

15. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Adoptar todas las medidas y/o directrices legales de higiene, salud y seguridad industrial, tales como el Decreto 1072 de 2015 y las normas asociadas, que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
17. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. Y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adjuntar a los informes de avance una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
19. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
20. Entregar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos que se generen por la ejecución del contrato, debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes, garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.
21. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los lineamientos descritos en la política de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales de la entidad.
22. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
23. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
24. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
25. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera garantizar la correcta implementación contractual. El supervisor del contrato deberá remitir la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
26. Cumplir con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
27. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
28. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).

29. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
31. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
32. Advertir al Interventor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata a la interventoría del contrato de manera escrita.
34. Preparar, participar, documentar y elaborar insumos para las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
35. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024” y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación”, y la circular interna de la agencia No. 044 del 27 de agosto de 2024.
36. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar estos elementos de manera oportuna al Interventor del contrato, quien adelantará o coordinará el trámite de aprobación respectivo, si aplica.
37. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
38. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
39. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
40. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente,
41. Asistir a la Entidad en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
42. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
43. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ANSV, por causa o con ocasión del contrato.

44. Informar por escrito a la interventoría y para conocimiento de la entidad, la dirección de notificaciones y en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero, ambiental, social y contable al proyecto. En caso de cambio de dirección, deberá notificar de inmediato a la interventoría.
45. Aplicar, revisar y analizar, como mínimo los siguientes documentos normativos:

De carácter técnico:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias".
- Resolución 20243040045005 del 17 septiembre de 2024, "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.
- Resolución 20213040035705 de 2021 "Por medio de la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de seguridad vial para Colombia".
- Ley 2251 de 2022, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1430 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031".
- Resolución 2023304025995 de 2023 "Por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en las vías colombianas".
- Resolución 20243040022485 de 2024 "Por la cual se adopta la Metodología para el Diseño, Selección e Instalación de Sistemas de Contención Vehicular y se dictan otras disposiciones".

Otras referencias normativas:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1702 de 2013 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" y define a la entidad como "máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."
- El inciso 2 del parágrafo del artículo 7 de dicha ley 1702 de 2013, en donde se establece que el patrimonio autónomo constituido para ejecutar recursos atendido la finalidad y funciones de la ANSV, "opera en materia contractual bajo normas y reglas de derecho privado, observando en todo, los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional"
- Decreto 787 de 2015. Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 0142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

46. Hacer entrega de la información de los productos, resultado del estudio conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la entidad vigentes, de Gestión Documental y lo solicitado en los términos de referencia.
47. Presentar dentro de los plazos establecidos por la ANSV, las solicitudes de pago y llevar un registro cronológico de los pagos y, atender y subsanar de manera inmediata las posibles observaciones en las cuentas e informes, de acuerdo con la forma de pago establecida para el contrato.
48. Suministrar a la Interventoría los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del personal empleado para la ejecución del contrato, así como las planillas de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales, de acuerdo con la normatividad vigente.
49. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los apéndices de componentes: social, georreferenciación, dibujo, Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental; allegados por la ANSV al momento de suscribir el acta de inicio.
50. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar las hojas de vida y soportes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia profesional del recurso humano exigidas al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y obtener la aprobación de la interventoría como requisito previo para la firma del acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Esta obligación se ejecutará por única vez excepto que haya lugar al reemplazo de profesionales bajo las condiciones estipuladas en los estudios previos.
2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos. Su cumplimiento será verificado por la Interventoría. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente al componente y metas definidos en los ANS. El descuento se efectuará directamente por la ANSV, de acuerdo con el trámite definido en el contrato.
3. Presentar para aprobación de interventoría, los informes asociados a la planificación del proyecto, a saber, Informe de contexto y verificación, Plan de gestión del proyecto y Presentación ejecutiva según lo indicado en el presente documento.
4. Socializar con las entidades u organismos responsables de la vía la realización del estudio, fechas de visitas de campo y elaboración de actas de visitas técnicas. Esta socialización se verificará a través de actas de reunión o comunicaciones oficiales físicas o electrónicas desarrolladas o intercambiadas con los responsables de la infraestructura.
5. Presentar todos los informes solicitados en el contrato, términos de referencia, estudios previos y anexos, en el medio indicado según aplique (medio magnético (editable), PDF, físico, entre otros. Así como los informes que solicite la interventoría y la ANSV, de acuerdo con las necesidades de información del proyecto.
6. Gestionar durante todo el plazo de ejecución del contrato, la obtención de las revisiones y aprobaciones de la interventoría o trámites correspondientes a los estudios. Los productos del contrato serán aprobados por el interventor.
7. Proporcionar la información necesaria para que la interventoría actualice los instrumentos de seguimiento: Bitácora de consultoría, acta de comité de seguimiento, informe semanal de interventoría, informe mensual de interventoría, informe final de interventoría y los demás que apliquen.

8. Llevar un registro fotográfico con fecha, hora y ubicación donde se evidencie la ejecución de las actividades descritas en el cronograma aprobado y suministrar el registro a la interventoría y a la ANSV en los informes mensuales.
9. Llevar a cabo recorrido técnico para realizar auditorías y/o inspecciones de seguridad vial a los tramos definidos por la ANSV, los cuales pueden ser modificados dentro de la misma zona, durante la ejecución del contrato por parte de la ANSV y sin costo alguno para la entidad contratante, revisando como mínimo los aspectos fundamentales descritos en el Componente I del alcance del objeto del presente documento y la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia, adoptada el Ministerio de Transporte y la ANSV mediante resolución No. 20213040035705 del 17 de agosto de 2021. Garantizando la integralidad del estudio, evidenciando que este se adelante ejecutando todas las fases previstas en la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia.
10. Entregar para aval y aprobación de la interventoría respectivamente los informes preliminares y finales de ASV e ISV con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados.
11. Llevar a cabo recorrido técnico para realizar la revisión de los límites de velocidad en los tramos definidos por la ANSV, los cuales pueden ser modificados dentro de la misma zona, durante la ejecución del contrato por parte de la ANSV y sin costo alguno para la entidad contratante, aplicando como mínimo los aspectos fundamentales descritos en el Componente II del alcance del objeto del presente documento y la Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en vías colombianas, adoptado por el Ministerio de Transporte y la ANSV mediante Resolución No. 2023304025995 (Anexo Técnico 2) y comparar sus resultados con la señalización instalada en la vía, presentando las conclusiones pertinentes y brindando las orientaciones a las entidades competentes en la revisión y actualización de los límites, así como en el desarrollo de medidas para el cumplimiento de estos límites; todo lo anterior en función del anexo técnico mencionado.
12. Entregar para aval y aprobación de la interventoría respectivamente los informes iniciales, finales y diseños resultantes del estudio de límites de velocidad con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados.
13. Diligenciar los aplicativos dispuestos o las herramientas de georreferenciación definidas por la ANSV para el levantamiento de información en campo. Esta actividad será aprobada por la interventoría.
14. Entregar para aprobación de la interventoría, la base de datos dispuesta por la ANSV para la recopilación y procesamiento de la información tomada en campo.
15. Elaborar y realizar las presentaciones solicitadas por la ANSV con el fin de socializar ante el contratante y las entidades u organismos responsables de la infraestructura vial, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la entidad, con el fin de comunicar los resultados del análisis realizado en los tramos viales asignados.
16. Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos y procedimientos ejecutados.
17. Efectuar los ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos que le requiera el Interventor y/o la ANSV, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigentes al suscribir el contrato.
18. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la ANSV o la interventoría, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones o visitas
19. Deberá dar trámite y solución dentro de los términos de ley a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) de la ciudadanía que lleguen con relación a las actividades propias del proyecto, durante la ejecución y liquidación del mismo incluso durante el periodo de garantía que correspondan, de esta manera, dicho trámite deberá contar con la revisión, aval y aprobación por parte de la Interventoría.

20. Hacer entrega con el Informe final del expediente contractual en medio magnético, que contenga el archivo ordenado cronológicamente, de los documentos del contrato y la correspondencia que se produzca, así como las actas de reuniones y visitas adelantadas en el desarrollo del contrato.
21. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
22. Revisar el plan de gestión, metodología, cronograma, plan Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.
23. Todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 16: En este caso, no resulta aplicable lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16, que promueve la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales. Dicho artículo tiene como objetivo fomentar la contratación de personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, los perfiles profesionales requeridos en este proceso demandan estudios superiores y competencias técnicas especializadas que, en su mayoría, no corresponden a las oportunidades de capacitación o experiencia profesional accesibles a la población mencionada. Si bien este decreto impulsa la integración y el fortalecimiento de sectores vulnerables, en este caso, los requisitos técnicos de los cargos limitan su aplicabilidad en ese sentido.

Nota 17:: Algunas obligaciones específicas del contratista, no requieren su ejecución durante todos los meses de ejecución del contrato. Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, se acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

Nota 18: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV contraerá las siguientes obligaciones:

1.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.

4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, previa autorización de la interventoría.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente, previa verificación de la interventoría.
7. Coordinar a través del Interventor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
8. Suscribir con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
9. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente contrato de consultoría.

QUINTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Contenido en el numeral 2.4.6.2.3.2. -*Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo*- de los términos de referencia.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta ONCE (11) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de inicio del contrato se suscribirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo.

Nota: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

Nota: Cumplidos los requisitos previstos en la presente selección y posterior contratación, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** el cual incluye los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La ejecución de los recursos se prevé a MONTO AGOTABLE, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se puede presentar por parte de gobierno nacional, departamentales o municipales (previa aprobación de la ANSV) la necesidad de aplicar los componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad, en tramos que no se encontraban contemplados al inicio del proyecto, lo que puede generar la modificación constante de los tramos priorizados.
Por otra parte, pueden ocurrir situaciones ajenas al consultor y a esta Agencia en el desarrollo del proyecto que dificulten el análisis de algunos tramos priorizados, como, por ejemplo: problemas de orden público o cierres de la vía por situaciones técnicas. Por lo expuesto, la ANSV puede modificar la longitud de los tramos definidos o reemplazar un tramo por alguno nuevo que no esté priorizado, siempre que se realice dentro de la misma zona adjudicada.

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA:							VIGENCIA DEL PRESUPUESTO								
Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción.							Valor de la disponibilidad de recursos								
Área de Acción PNSV	**Nombre del Proyecto de Inversión**	**Código Proyecto de Inversión**	**Objetivo Específico del Proyecto de Inversión**	**Producto del Proyecto de Inversión**	**Actividad del Proyecto de Inversión**	**Actividad del Plan de Acción**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**Total**
Infraestructura vial segura	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE. NACIONAL	2018011000772	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Documentos de planeación	Realizar auditorías, evaluación y seguimiento a la seguridad vial	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte							580.800.645		580.800.645
Infraestructura vial segura	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y VEHÍCULOS NACIONAL	20230000000168	Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial	Servicio de Auditorías de Seguridad Vial a sistemas de transporte	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte								3.158.547.563	3.158.547.563
Infraestructura vial segura	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y VEHÍCULOS NACIONAL	20230000000168	Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial	Servicio de Auditorías de Seguridad Vial a sistemas de transporte	Realizar la evaluación y definición de límites de velocidad en el territorio nacional	Definir el límite de velocidad en vías urbanas, rurales o pasos urbanos del territorio nacional								2.260.651.792	2.260.651.792

OCTAVA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma:

- Pagos parciales sobre avance de tramos auditados/inspeccionados y/o evaluada la velocidad límite, liquidados sobre el 75% del valor unitario de cada ítem ejecutado, una vez haya sido efectivamente entregados por el consultor, mediante informes preliminares de ASV o ISV e informes iniciales de límites de velocidad y previo aval de la interventoría del contrato. Máximo un pago por mes.
- Pagos parciales sobre avance de tramos auditados/inspeccionados y/o evaluada la velocidad límite, liquidados sobre el 25% del precio de cada ítem ejecutado, contra aprobación de los informes finales y definitivos por parte de la interventoría, para todos los tramos incluidos en la zona, de los kilómetros evaluados y efectivamente entregados por el consultor, previo al cumplimiento de las siguientes actividades:

    - Entrega y recibo a satisfacción de la interventoría de todos los informes, así como de los respectivos productos relacionados en las Fases I, II y III descritas en este documento.
    - Radicación en la ANSV según indicaciones de la entidad contratante efectuadas mediante oficio, de cada uno de los productos relacionados en las Fases I, II y III descritas en este documento, en concordancia con el “Procedimiento para la organización de archivos de gestión” de la ANSV.
    - Aprobación del informe final del proyecto por parte de la interventoría.

Nota 19: Para el aval y la aprobación o recibo a satisfacción de los productos por parte del interventor, éste realizará la revisión de la información entregada por parte del Contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los documentos contractuales, los anexos técnicos y el cronograma e informándolo por escrito a la ANSV.

Nota 20: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la lista de chequeo (ANSV-FIN-FO-01) para aplicar a las solicitudes de pago firmada por el director de la interventoría, factura, certificado de aportes parafiscales, el informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción (ANSV-CON-FO-70), el balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, los oficios de aprobación de los informes, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el interventor, en concordancia con el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y los procedimientos establecidos por la ANSV o por la Fiduciaria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.

Nota 21: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la Fiduciaria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, aplicará las retenciones a que haya lugar.

Nota 22: El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

8.2. SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago es por (PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO PRIMERO QUE OCURRA). En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, honorarios y/o asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo, toda clase de equipos necesarios; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota 20: Cada vez que, se realice un pago al consultor, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT -due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, aquel podrá notificar a la AGENCIA

y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial o la ANSV.

8.3 REQUISITOS PARA EL PAGO.

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

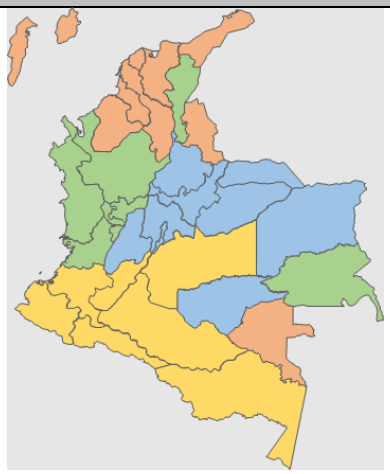
a) Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, cumpliendo estrictamente las exigencias legales del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en el número del contrato.
b) Certificado escrito de cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción, expedido por el interventor del contrato.
c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
d) Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes, productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV, debidamente aprobados por la interventoría del contrato.
e) Original del documento o acta de recibo/ informe preliminar, debidamente firmado por el contratista y el interventor.
f) Informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción (ANSV-CON-FO-70) y formatos internos de la ANSV.
g) Oficio de aprobación emitido por la interventoría del/los informe(s) del contratista, correspondiente(s) al periodo reportado en el informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción y los documentos soporte respectivos.

Nota 23: El valor de los pagos parciales a cobrar por el contratista será el valor de las cantidades ejecutadas por él y aprobadas por la interventoría en el periodo, mediante acta de avance parcial, liquidado sobre el porcentaje definido en la forma de pago, si no supera el valor del presupuesto oficial.
Nota 24: El valor a cobrar por el contratista, deberá corresponder con los precios unitarios ofertados y a las cantidades efectivamente ejecutadas.
Nota 25: Los informes que se alleguen para soportar los pagos mensuales, deben presentarse a la interventoría como requisito para el pago, máximo cinco (5) días hábiles previos a la fecha de corte (definida mensualmente por la Secretaría General de ANSV). El contenido debe ser presentado por el contratista a la interventoría para su revisión y aprobación y deberá estar suscrito como mínimo por el Director del Proyecto. Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV y la FiduAgraria en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.
Nota 26: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la interventoría será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).
Nota 27: Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT.
Nota 28: Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.
Nota 29: Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.
Nota 30: Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV en sus áreas administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará en vías urbanas, rurales y pasos urbanos en la zona uno (1) de intervención, según se indica a continuación:

Tabla 66. Zonas a intervenir en la consultoría.

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	
3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

Fuente: Elaboración propia.

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se llevarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o de manera virtual, previa aprobación del INTERVENTOR del contrato.

Los contratistas deben tener presente que las reuniones de seguimiento, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

Nota 31: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

DÉCIMA. INTERVENTORÍA.

La interventoría ejercerá, en general las funciones de seguimiento, aprobación, control y vigilancia de acuerdo con las mejores prácticas y normatividad vigente, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta para garantizar que el contratista principal desarrolle sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas, productos y de los estándares fijados en cada una de las fases del proyecto.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, “la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No

obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, SST y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría".

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, El CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la ANSV. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE y/o a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE y/o de la ANSV, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del CONTRATANTE y/o de la ANSV para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.

De común acuerdo, EL CONTRATANTE (previa instrucción de la AGENCIA) y El CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la ANSV. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual El CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, El **CONTRATISTA** deberá suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o

expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por El CONTRATISTA, así como la oferta económica y/o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la ANSV, para que EL CONTRATANTE suscriba el presente documento y 4) Estudio previo, estudio de mercado, Términos de Referencia, documentos modificatorios, anexos y apéndices, matriz de riesgos, que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

EL CONTRATANTE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que El CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo– Fondo de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del El CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA – NON DISCLOSURE AGREEMENT.

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: i) Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, ii) Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, iii). Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate

de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

Nota 32: El CONTRATANTE considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ANSV, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la AGENCIA o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONSULTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONSULTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONSULTOR.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones

DÉCIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al Interventor del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. En los primeros cuatro (4) meses se adelantará la liquidación bilateral; culminado este plazo sin que se haya realizado la liquidación bilateral, procederá la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir

cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por **cinco (5) días** a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe a El **CONTRATISTA** por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGESIMA CUARTA ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).

Los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS que se pondrán en práctica en la ejecución de los contratos de consultoría que deriven del presente proceso de selección, serán los registrados a continuación y serán aplicables durante las distintas fases que se describen en el presente documento. En caso de presentarse fallas debidas a causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito no se aplicarán los ANS.

Tabla 1 Acuerdos de Niveles de Servicios para el proyecto

No.	ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
1	Entregar a entera satisfacción los productos exigidos en el contrato, anexos técnicos y/o normatividad técnica aplicable.	El contratista deberá, en un máximo de (3) tres oportunidades entregar el(los) producto(s) de la consultoría con la totalidad de las observaciones subsanadas.	Número de revisiones del producto al cual se le aplica ANS.	Durante la ejecución de todo el contrato.	0.001% del valor total del contrato por cada revisión adicional de los productos que se listan a continuación, que tengan cuatro (4) o más revisiones por parte de la interventoría. Ej. V1, V2, V3, no tendrán descuentos. En una V4 aplicará el descuento ANS. **Productos para aplicación del ANS:** 1. Informe de contexto y verificación. 2. Plan de gestión del proyecto. 3. Informes preliminares de ASV o ISV por tramo vial analizado. 4. Informes iniciales de límites de velocidad por tramo vial analizado. 5. Informes finales de ASV o ISV por tramo vial analizado. 6. Informes finales de límites de velocidad por tramo vial analizado.

No.	ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
2	Avance real en la ejecución del contrato	El contratista deberá, cumplir con el porcentaje (%) mínimo de ejecución de consultoría de acuerdo con la fase en la que se encuentre el contrato conforme con las exigencias de la Entidad, así: • Mes 1: 100% de los entregables de la fase de planificación. • Mes 4: se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 45% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría. • Mes 8.5: se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 100% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.	Porcentaje (%) mínimo de ejecución de consultoría de acuerdo con la fase en la que se encuentre el contrato y lo descrito en los términos de referencia, se calculará con base en el porcentaje de avance del cronograma.	Porcentaje (%) mínimo de ejecución de consultoría de acuerdo con la programación establecida por el contratista de acuerdo con exigencias de la ANSV. Recibido a satisfacción por parte de la interventoría y la ANSV.	0.001% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega a satisfacción de los productos a la Interventoría.
3	Presentar y mantener el personal mínimo requerido, según el perfil exigido en el contrato.	Contar con el equipo mínimo de trabajo exigido en el proceso de selección y allegado en la propuesta para habilitación técnica, en términos de formación, experiencia, disponibilidad, etc. Cualquier ausencia en el personal mínimo requerido, propuesto por el contratista y aprobado por la interventoría, resultará en la aplicación del ANS y/o de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar, en el caso que la Interventoría compruebe su ausencia durante la ejecución del contrato.	Seguimiento al personal mínimo requerido, que cumple el perfil, verificado por la interventoría.	Durante la ejecución de todo el contrato.	0.0005% del valor total del contrato por cada día calendario que no se cuente con el personal mínimo requerido aprobado para la ejecución del contrato.

No.	ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
4	Rotación del personal mínimo requerido	El Contratista debe garantizar que la rotación del Personal Clave Evaluable sea inferior a los niveles que establece este ANS.	Verificación periódica por parte de la interventoría, de la continuidad del equipo mínimo requerido aprobado. % del equipo mínimo requerido cambiado.	Durante la ejecución de todo el contrato.	La rotación mínima permitida del equipo mínimo de trabo permitida por la entidad será del 50%. Por tanto, rotación menor o igual al 50% del equipo mínimo de trabajo no se aplicará el presente ANS. Rotación a partir del 51% del equipo mínimo de trabajo, se aplicará 0.003% del valor total del contrato porcada cambio.

Nota 1. El límite de descuento de los ANS (1) será hasta por la suma equivalente a 5 SMMLV.
Nota 2. El límite de descuento de los ANS (2) será hasta por la suma equivalente a 11 SMMLV.
Nota 3. El límite de descuento de los ANS (3) será hasta por la suma equivalente a 6 SMMLV.
Nota 4. El límite de descuento de los ANS (4) será hasta por la suma equivalente a 10 SMMLV.
Nota 5. Una vez superado los límites establecidos en las notas anteriores de ANS, se pasará al procedimiento sancionatorio y a la aplicación de sanciones, acorde con lo establecido en el contrato.
Nota 6. La aplicación de los Acuerdos de Niveles Servicio (ANS) no exime a la entidad de adelantar la apertura de procesos de presunto incumplimiento con ocasión de los perjuicios a que haya lugar.

Procedimiento para la aplicación de los ANS

Si el contratista de consultoría incurre en una de las causales de descuentos descritas en los Acuerdos de Niveles de Servicio, la interventoría deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Realizar el cálculo mensual de descuentos aplicables para cada uno de los Acuerdos de Nivel de Servicio en los que incurra el contratista de consultoría a más tardar cinco (5) días hábiles después del corte mensual establecido para el pago.

2. Notificar al contratista de consultoría mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas del servicio, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de establecer la responsabilidad del contratista y determinar la compensación.

Por lo anterior, dicha reunión se tramitará de la siguiente manera:

i. Se le informará al contratista, por escrito, la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.
ii. Se le dará traslado al contratista del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes.
iii. Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.
iv. La interventoría pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.
v. Se le da la palabra al contratista para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no.

vi. Una vez escuchado y analizados los argumentos del contratista, la interventoría manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados.
vii. En el evento de presentarse el escenario mencionado inmediatamente anterior, la interventoría analizará la pertinencia y conducencia de la propuesta y se manifestará dentro de la misma reunión de su aceptación o negación, la cual deberá estar sustentada en un soporte técnico.
viii. Cierre de la reunión, firma del Formato Acta de Reunión y envío inmediato a la ANSV.
ix. Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión.

Cuando el contratista no comparezca a la reunión programada y no allegue los soportes que justifiquen el incumplimiento de los ANS, será causal de aceptación de los hechos y la interventoría procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes. De lo anterior, le será enviado al Contratista la decisión tomada a la cual le deberá aplicar lo contenido.

El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con el ANS aceptado por las partes, deberá ser aplicado en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por la interventoría.

La ANSV determinará de acuerdo con el presunto incumplimiento presentado por el contratista de aplicar las ANS o de iniciar el trámite sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.

El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 25% del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista y no demandará estimaciones adicionales o proporcionales para su exigencia al Contratista o a la Compañía de seguros, sin perjuicio de la aplicación del respectivo proceso sancionatorio.

Nota 33: La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del consultor.

Nota 34: Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del consultor.

Nota 35: El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

Nota 361: El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

Nota 37: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS DE APREMIO.

Se aplicarán Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 1,0 % del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3,0%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 7.11 *"Lineamientos generales en materia sancionatoria para el Fondo"* del Capítulo VII, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**.** En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV, Avenida Calle 24 No. 60-50 Piso 9.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: **CONSORCIO SEGURIDAD MATI**
Dirección: CL 134 # 17 - 16 CA 1 BRR CONTADOR
Correo electrónico: ingenieria@movilidadsostenible.com; directorproyecto_admin@tytingenieria.co
Ciudad: Bogotá.

CONTRATANTE: Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 5802080 | Fax Opción 3 del PBX
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
Código postal: 110321- 110131612 directora Administración de Negocios Vicepresidencia Administración de Negocios

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y El **CONTRATISTA** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (NIT 830.053.630-9) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	25% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)			
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	25% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor será de hasta 400 SMMLV cuando se hayan adjudicado dos (2) zonas al mismo proponente.	

Nota 83: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** El PATRIMONIO AUTÓNOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

Nota 38: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Nota 39: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 40: El contratista restablecerá el valor de la garantía cuando se reduzca por las reclamaciones de la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Las pólizas descritas en este numeral y anexos modificatorios deberán presentarse al Patrimonio Autónomo con copia a la interventoría de la ANSV.

TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: A. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por El **CONTRATISTA**. C. Aprobación de la Interventoría del contrato de los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. D. Si aplica, traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de El CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II en el mes de **abril** de dos mil veinticinco (**2025**).

Proyectó: SCHAVARRIA – Abogado Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL **–** Director Administración de Negocios